



**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL SAN PABLO DE
BORBUR 156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 214

RADICADO N. ° 156814089001-2023-00080-00

TIPO DE PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP.
DEMANDADO (S): JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO CHACON

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó escrito mediante el que pretende subsanar lo manifestado en el auto inadmisorio calendarado del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), no obstante lo realizó fuera del término. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que la profesional del derecho apoderada de la parte demandante no presentó escrito en el término contemplado en la norma procesal, que permita corregir los yerros observados por este Despacho en el auto inadmisorio; como consecuencia de lo anterior, no resta sino rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de imposición de SERVIDUMBRE presentada por **la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP**, a través de apoderada judicial **DRA. DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ**, en contra de **JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO CHACON**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

Radíquese, Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintinueve (29) días del
mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 36

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5088c5ca55cd7769896a16fda01fc260dde993b3387fd3cbd7938246709c8f**

Documento generado en 28/09/2023 05:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>